

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

DIRECTIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para la publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

II. FINALIDAD

Mantener una adecuada y oportuna actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; así como, fomentar una cultura de transparencia en la entidad acorde con las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de alcance general, de observación, y de aplicación obligatoria para todas las Unidades y Sub Unidades Funcionales (de asesoramiento, de apoyo, de línea y desconcentradas) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.
- Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, que crea el “Portal del Estado Peruano”.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y portales institucionales.
- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

- Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que reemplaza al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.
- Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, que resuelve aprobar el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprobó la Directiva General DI-001-2022-OGPP/OM, denominada “Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”.

V. GLOSARIO DE SIGLAS Y DEFINICIONES:

a) Siglas: Para la aplicación de la presente Directiva, se utilizan las siguientes:

- **AGRO RURAL:** Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- **DE:** Dirección Ejecutiva.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- **OCI:** Órgano de Control Institucional.
- **PTE:** Portal de Transparencia Estándar
- **SUF:** Sub Unidad de Finanzas
- **UGRH:** Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- **UPPI:** Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones
- **UA:** Unidad de Administración
- **SUTI:** Sub Unidad de Tecnologías de la Información
- **UAJ:** Unidad de Asesoría Jurídica
- **SUA:** Sub Unidad de Abastecimiento

b) Definiciones: Para los fines de la presente Directiva, se establecen las siguientes:

- **Aviso de Sinceramiento.** - Comunicación breve que debe publicarse en caso no se cuente con información obligatoria de publicación en el PTE, o la información se encuentre en proceso de formulación, haciendo de conocimiento al público usuario, la razón por la cual no se puede cumplir con la publicación de acuerdo con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
- **Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL.** - Servidor/a designado/a mediante acto resolutivo como Responsable de la Elaboración y Actualización del PTE de AGRO RURAL.

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

- **Jefe/a de las unidades o sub unidades poseedoras de la información.** – Son los responsables poseedores de la información a ser publicada en el PTE de AGRO RURAL, en el marco de lo establecido en el Anexo 1 “Asignación de rubros temáticos”.
- **Coordinador/a de las unidades o sub unidades poseedoras de la información.** - Servidor/a designado/a por el/la Jefe/a de las unidades o subunidades poseedoras de la información a la que pertenecen, responsable de la entrega de la información al Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL.
- **Información Pública.** - Aquella contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por AGRO RURAL o que se encuentre en su posesión o bajo su control; y no esté comprendida en las excepciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Portal de Transparencia Estándar.** - Herramienta informática, integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y que AGRO RURAL debe presentar en formatos estándares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Reporte mensual de cumplimiento.** - Informe que elabora el Coordinador/a dirigido a el/la Jefe/a de las Unidades o sub unidades poseedoras de la información respecto a las actividades realizadas e información remitida a el/la Funcionario/a Responsable del PTE.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El PTE contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares conforme a los plazos que establece la normativa vigente, pudiendo publicarse información adicional que se considere pertinente.
- 6.2 La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:
 - a. Datos Generales
 - b. Planeamiento y Organización
 - c. Presupuesto
 - d. Proyectos de Inversión e INFOBRAS
 - e. Personal
 - f. Contratación de Bienes y Servicios
 - g. Actividades Oficiales
 - h. Acceso a la Información Pública
 - i. Registro de Visitas.
- 6.3 Los contenidos de información de los rubros temáticos se desarrollan en el Anexo de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobado con

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

- 6.4 Cada rubro temático debe contar con la opción de agregar información adicional que se considere pertinente difundir.
- 6.5 La información que muestra el PTE de AGRO RURAL tiene las siguientes características:
- a) Es presentada teniendo en cuenta la necesidad de información de los usuarios de los servicios que brinda la entidad.
 - b) Es redactada en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas, respetando las estructuras gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información, y hacer uso del lenguaje técnico sólo cuando sea estrictamente necesario.
 - c) Contiene un glosario explicativo de la terminología técnica que utilice en el ámbito de sus funciones.
 - d) Es cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario de las unidades y sub unidades que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el PTE, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda.
- 6.6 La información publicada en el PTE de AGRO RURAL tiene carácter de valor oficial.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 De la designación de los/las Coordinadores/as de las Unidades y Sub Unidades poseedoras de la información
- 7.1.1 Los/Las Jefes/as de las Unidades y Sub Unidades Funcionales poseedoras de la información designan a su Coordinador/a) a través del documento establecido en el Anexo N° 2 de la presente directiva.
 - 7.1.2. En caso se requiere actualizar a el/la Coordinador/a, el/la Jefe/a de la Unidad o Sub Unidad correspondiente debe comunicar los nombres y apellidos de el/la nuevo/a Coordinador/a designado/a a el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL a través de memorando, en un plazo máximo de dos (2) días útiles, contados desde la referida designación.
- 7.2 De la publicación y actualización de la información en el PTE de AGRO RURAL.
- 7.2.1 Los/las Coordinadores/as de las Unidades y Sub Unidades poseedoras de la información una vez que consolidan la misma, la remiten en formato PDF a través del sistema de trámite documentario a el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL para su publicación y/o actualización en el portal. Para la publicación de la información entregada por los/las coordinadores/as de las unidades y sub unidades poseedoras de la información, se realiza la publicación a través del siguiente enlace: <http://www.transparencia.gob.pe/administracion/>

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

ingresando con el usuario y contraseña proporcionado por la PCM.

- 7.2.2 El/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL debe publicar la información de carácter público de forma diaria, mensual, trimestral, semestral y/o anual, conforme con lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del PTE en las entidades de la Administración Pública”, aprobado con Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, de acuerdo con lo siguiente:
- a) La información de publicación diaria y permanente: corresponde a aquellos datos que por su naturaleza deben estar actualizados de forma inmediata.
 - b) La información de publicación mensual: Se debe publicar dentro de los quince (15) días útiles siguientes de concluido el mes.
 - c) La información de publicación trimestral: Se debe publicar dentro de los siete (7) días útiles siguientes de concluido cada trimestre. Esta debe encontrarse segmentada por mes.
 - d) La información de publicación semestral: Se debe publicar dentro de los siete (7) días útiles siguientes de concluido cada semestre.
 - e) La información de publicación anual: Se debe publicar dentro de los siete (7) días útiles siguientes de concluido el año.
- 7.2.3 Después de haber transcurrido los plazos establecidos en el numeral precedente y en el supuesto que el/la Coordinador/a de las unidades o sub unidades poseedoras de la información designado, no haya cumplido con proporcionar la información de acuerdo con los plazos señalados en el artículo precedente, el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL debe consignarlo en el informe sobre la publicación y actualización de la información en el PTE de AGRO RURAL a remitirse a la DE.
- 7.2.4 En el caso de la Agenda de la DE, el procedimiento para publicar las actividades oficiales, se debe realizar a través de la **Plataforma de Registro de Agendas Oficiales**, donde el operador/a de las agendas oficiales asignado es el/la encargado/a de registrar las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva. Esta agenda se visualiza mediante el enlace correspondiente en el PTE de AGRO RURAL.
- 7.2.5 La SUTI, proporciona a el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL la información del Registro de Visitas previamente registrada en el siguiente enlace:
https://visitas.servicios.gob.pe/consultas/index.php?ruc_enti=20477936882 .
- 7.3 De la elaboración del informe sobre la publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar de AGRO RURAL.

Durante los siete (7) primeros días útiles posteriores a la quincena de cada mes, el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL, remite un informe de cumplimiento de las publicaciones y actualizaciones ejecutadas a la DE, de acuerdo con el literal e) del numeral 6.2 de la presente informe.

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

7.4 Del uso del Aviso de Sinceramiento

7.4.1 El coordinador/a de las unidades o sub unidades poseedoras de la información comunicará al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia cuando se requiera efectuar un **“Aviso de Sinceramiento”**, mediante el cual se explicará a los ciudadanos las razones por las cuales no se puede cumplir con la publicación. Esta comunicación debe contar con la fecha y firma de el/la responsable de la unidad o sub unidad poseedoras de la Información.

7.4.2 La publicación se debe realizar en formato PDF o en una vista de pantalla, se debe publicar en el mismo módulo donde corresponde colocar la información.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 De el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL.

- a. Recabar la información a ser difundida en el PTE de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b. Publicar de manera oportuna la información de carácter público en el PTE de AGRO RURAL, la misma que debe ser entregada por los/las Coordinadores/as de las unidades o sub unidades poseedoras de la información.
- c. Mantener actualizada la información contenida en el PTE conforme a las reglas de la materia, señalando en él, la fecha de su última actualización.
- d. Garantizar que la información publicada en el PTE de AGRO RURAL se encuentre en el marco de lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.
- e. Elaborar un Informe mensual sobre la publicación y actualización de la información en el PTE de AGRO RURAL a la DE sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, de los/las Responsables de las unidades o sub unidades poseedoras de la información y los/las Coordinadores/as designados/as, a efecto del proceso de actualización del PTE de la AGRO RURAL, para determinar las acciones correspondientes.
- f. Las demás que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobado con Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

8.2 Del/De la Jefe/a de las Unidades y Sub Unidades poseedoras de la información:

- a. Designar a los/las Coordinadores/as de las Unidades y Sub Unidades poseedoras de la información responsables de elaborar y entregar la información de forma oportuna para la actualización en el PTE de AGRO RURAL.
- b. Remitir el reporte mensual de cumplimiento elaborado por los/las Coordinadores/as de las unidades y sub unidades poseedoras de la información a el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL vía memorando y correo electrónico: transparencia@agrorural.gob.pe (aquellos que adjuntarán archivos .xls) como plazo máximo a la quincena de cada mes, indicando el listado de acciones realizadas y en

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

el caso de algunas unidades y sub unidades los documentos publicados para garantizar que la información de rubro temático asignado se encuentra publicada correctamente en el PTE AGRO RURAL.

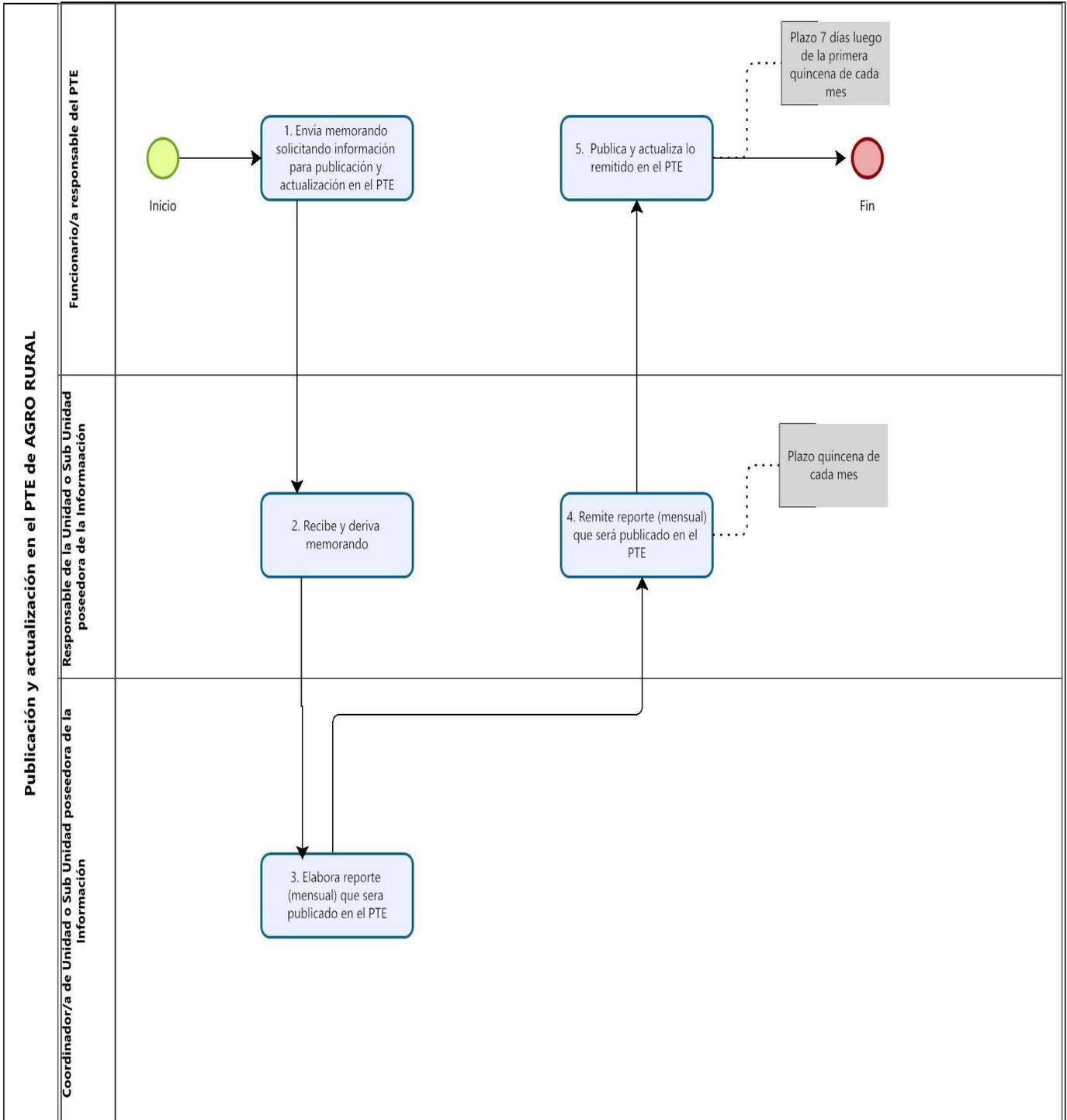
- 8.3 De los/las Coordinadores/as de las Unidades y Sub Unidades poseedoras de la información
- a. Elaborar y entregar la información a el/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL para su actualización en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - b. Garantizar la autenticidad de la información a publicar en el PTE de AGRO RURAL, verificando que el documento que se entrega es copiafiel del que obra en sus archivos.
 - c. Elaborar y remitir el Reporte mensual de cumplimiento a el/la Responsable de las unidades y sub unidades poseedoras de la información respecto a las actividades realizadas e información remitida a el/la Funcionario/a Responsable del PTE.
 - d. Informar a él/la Funcionario/a Responsable del PTE de AGRO RURAL en caso exista inconsistencia con la información registrada en los sistemas de información administrados por el MEF y el OSCE, así como de la información de personal que registren en el PTE.
 - e. Las demás que establezca el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 La presente Directiva debe hacerse extensiva a todos los servidores de AGRO RURAL, para conocimiento y aplicación.
- 9.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente.
- 9.2 Los casos no previstos en la presente Directiva son resueltos por el/la Funcionario/a del Responsable del PTE.
- 9.3 Las Unidades y Sub Unidades proporcionan la información a ser publicada en el PTE de AGRO RURAL, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobado con Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

X. FLUJOGRAMA



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

XI. ANEXOS

11.1 Anexo N° 1: Asignación de rubros temáticos.

11.2 Anexo N° 2: Modelo de documento para la Designación de Coordinador/a de las Unidades o Sub Unidades poseedoras de la información

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

ANEXO 1

Asignación de rubros temáticos por Unidad o Sub Unidad responsable

Rubro Temático	Sub Rubro Temático/Contenido	Aplica publicación	Unidad o Sub Unidad Responsable de brindar la información.
Datos Generales	Directorio	SI	Responsable del Portal de Transparencia Estándar
	Marco Legal	SI	Unidad de Asesoría Jurídica
	Normas Emitidas por la Entidad	SI	
	Información adicional	SI	Lo determina la Entidad
Planeamiento y Organización	Instrumentos de Gestión:		
	Manual de Operaciones (MOP)	SI	Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones
	PAP (Presupuesto Analítico de Personal)	SI	Unidad de Gestión de Recursos Humanos
	Organigrama	SI	
	CAP (Cuadro de Asignación de Personal)	SI	
	Indicadores de Desempeño	SI	
	Reglamento Interno de Trabajo (RIT) / Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)	SI	
	Tupa (Texto Único de Procedimientos Administrativos)	SI	Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones
	Planes y Políticas:		
	Políticas Nacionales	NO	
	POI (Plan Operativo Informático)	NO	Sub Unidad de Tecnologías de la Información
	PEGE (Plan Estratégico de Gobierno Electrónico)	NO	
	PGD (Plan de Gobierno Digital)	SI	
	Informes de Monitoreo y Evaluación de los Planes y Políticas	SI	Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones
	Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM	NO	
	Plan Estratégico Institucional – PEI	SI	
	Plan Operativo Institucional – POI	SI	
	Recomendaciones de Auditoría	SI	Órgano de Control Institucional
Información Adicional	SI	Lo determina la entidad	
Presupuesto	Presupuesto	SI	Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones
Proyectos de Inversión e	Proyectos de Inversión Pública	SI	Unidad de Infraestructura Rural

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

INFOBRAS	Sistema de Información de Obras Públicas	SI	Unidad de Infraestructura Rural
Personal	Información de personal	SI	Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Información de Contrataciones	Procesos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras	SI	Sub Unidad de Abastecimiento
	Registro de Exoneraciones / Contrataciones Directas Aprobadas	SI	
	Ordenes de servicio	SI	
	Gastos de Telefonía	SI	
	Uso de Vehículos	SI	
	Gastos Por Publicidad	SI	
	Penalidades Aplicadas	SI	
	Plan Anual de Contrataciones - PAC	SI	
	Comité de Selección	SI	
	Viáticos y pasajes	SI	Sub Unidad de Finanzas
	Laudos	SI	Unidad de Asesoría Jurídica
	Actas	SI	
Actividades Oficiales	Agenda:		Dirección Ejecutiva
	Agenda del Director Ejecutivo	SI	
	Notas de prensa	SI	Dirección Ejecutiva (imagen institucional)
	Información Adicional	SI	Lo determina la entidad
Acceso a la Información	Acceso a la Información	SI	Unidad de Administración
Registro de Visitas	Visitas al personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL	SI	Unidad de Administración

	Código	Versión	Ambito de Aplicación
	DI N° 003 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE	01	General

Anexo 2

“<Nombre del año>”

MEMORANDO N° <Correlativo> <año> <MIDAGRI – DVDAFIR– AGRO RURAL-DE/ >
<Código de la Unidad o Sub Unidad que genera el documento>

A : <Titular de la Unidad o Sub Unidad a quien se dirige el memorando>
Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar

DE : «Titular de la Unidad O Sub Unidad quien dirige el memorando»
<Cargo de el/la titular de la Unidad o Sub Unidad >

ASUNTO: Portal de Transparencia - Designación de Coordinador/a de las Unidades o Sub Unidades poseedoras de la información

FECHA : <Ciudad, fecha del documento “<día> de <mes> de<año>”

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 035 -2017-PCM, que aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP la cual establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades públicas, tenemos conocimiento que es indispensable involucrar en la publicación de la información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a los/as poseedores/as de dicha información expuesta en el Portal de Transparencia.

Al respecto, ante la necesidad de contar con información y registro confiable y oportuno, designo a <NOMBRES y APELLIDOS DE EL/LA COORDINADOR/A DESIGNADO/A> como Coordinador/a de mi Unidad o Sub Unidad para que sea encargado de elaborar y enviar la información hacer publicada en el Portal de Transparencia Estándar de AGRO RURAL.

Atentamente,

(Firma digital de la persona que suscribe el documento)